**PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No ICCU 553 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA**

**SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU ), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY** identificado con cédula de ciudadanía número **52.473.897** quien actúa en su condición de representante legal de **CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA,** en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Prorroga No 1 al presente Contrato, previas las siguientes**:**

**CONSIDERACIONES:**

*a)* Que, mediante comunicado 0027.25 – PEÑ – GTC del 16 de diciembre de 2025 el contratista solicita la realización de la prórroga No 1 del contrato de la referencia; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato *presenta justificación: Es preciso recalcar que, de acuerdo con el oficio de solicitud del contratista y el aval del interventor, la presente prórroga no generaría costos adicionales, toda vez quela misma se enmarca en los plazos inicialmente estimados dentro del proceso de contratación.Por lo anterior, a continuación, se presentan las generalidades del contrato de interventoría y el estado de este, así como los argumentos presentados en su solicitud:*

| | |
|---|---|
| *No. de Contrato* | *ICCU-CTO-553 de 2025* |
| *No. ID del SECOP* | *CO1.PCCNTR.8150424* |
| *Objeto del Contrato* | *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE LA PEÑA PASO EL REJO MUNICIPIO DE LA PEÑA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA* |
| *Contratista* | *CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA NIT: 901.982.558-9* |
| *Participantes* | *VELNEC S.A.*<br>*NIT 800.028.455-1*<br>*80% Participación*<br><br>*VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC NIT* |

| | |
|---|---|
| | *901.513.005-7*<br>*20% participación* |
| *Representante Legal* | *R/L: PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY CC: 52.473.897* |
| *Dirección* | *interventoriaiccu553lapena@velnec.com* |
| *Valor Inicial del contrato* | *$ 599.999.998* |
| *Adiciones* | *Ninguna* |
| *Fecha de inicio* | *01 de octubre de 2025* |
| *Fecha de terminación inicial* | *31 de diciembre de 2025* |
| *Plazo inicial de ejecución* | *Hasta el 31 de diciembre de 2025* |
| *Fecha de liquidación* | *N/A* |
| *Prorrogas* | *Ninguna* |
| *Suspensión No. 1* | *14 de Noviembre 2025* |
| *Ampliación 1 a la Suspensión No. 1* | *28 de Noviembre 2025* |
| *Estado actual:* | *En ejecución* |

***JUSTIFICACIÓN TECNICA***

***1. JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1***

*Que en atención al oficio presentado por el contratista, el Consorcio Inter Cundinamarca emitió el oficio No. 0027.25 – PEÑ – GTC, de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual, en el marco de sus obligaciones contractuales derivadas del contrato de interventoría ICCU-CTO-553 de 2025, el interventor emite concepto de aprobación tanto de la solicitud de modificación, como de la solicitud de prórroga, oficio en el cual expresa lo siguiente: (…) Dando alcance al comunicado del asunto, donde el contratista de obra CONSORCIO ASFALTANDO solicita la prórroga de cuatro (04) meses de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

*Teniendo en cuenta que fue necesario suspender el desarrollo de las actividades contractuales a partir del 14 de noviembre de 2025, debido a la necesidad del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU de adelantar un análisis técnico de diferentes zonas de intervención dentro del tramo La Peña – Paso El Rejo, con el fin de identificar alternativas que permitan optimizar los recursos disponibles y garantizar una adecuada toma de decisiones, dicha suspensión conllevó al desplazamiento de la fase inicial de revisión de diseños, lo cual impactó de manera directa el cronograma y el plazo final de ejecución del contrato, considerando además que la vigencia contractual se extiende únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*En este sentido, el término restante del contrato, equivalente aproximadamente a quince (15) días, resulta claramente insuficiente para adelantar de manera adecuada la fase de revisión y validación de los diseños, así como para ejecutar las obras que eventualmente sean aprobadas. máxime si se tiene en cuenta el valor del proyecto, su alcance y la complejidad técnica de las intervenciones previstas.*

*En consecuencia, la prórroga solicitada se considera necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite garantizar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y economía, y la adecuada materialización del objeto contractual, sin menoscabo de la calidad técnica ni de los fines del proyecto, asegurando además el término de ejecución previsto en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública del cual se derivó el presente contrato.*

*En este sentido, esta Interventoría procede a emitir CONCEPTO FAVORABLE teniendo en cuenta que el plazo de la prórroga es realmente el requerido para la ejecución de las obras, ya que a la fecha aún se está surtiendo la etapa REVISION Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS la cual finaliza el próximo 23 de diciembre de 2025. (…) (…) Para finalizar y de manera vinculante al concepto favorable de la prórroga del contrato de obra; se solicita la prórroga del contrato de interventoría No. ICCU– CTO–553-2025 en las mismas condiciones del contrato de obra No No ICCU-CTO461 -2025. (…)*

***2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN***

*Teniendo en cuenta que, durante la ejecución contractual se hizo necesaria la suspensión de actividades a partir del 14 de noviembre de 2025, ampliada el 28 de noviembre de 2025, con el fin de adelantar análisis técnicos en las diferentes zonas de posible intervención del tramo vial, en el marco del alcance contractual, conformes a las condiciones contractuales y a lo previsto en el anexo técnico del proceso de licitación pública, dicha suspensión generó un desplazamiento de la fase de revisión y ajuste de estudios y diseños, afectando el cronograma contractual y reduciendo el término efectivo de ejecución a un plazo insuficiente para culminar dicha etapa y ejecutar las obras que eventualmente sean aprobadas.*

*En este contexto, la interventoría Consorcio Inter Cundinamarca, en el marco de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO 553-2025, emitió concepto favorable a la prórroga del contrato de obra por un término de cuatro (4) meses, indicando que dicho plazo corresponde al tiempo real requerido para culminar la revisión y ajuste de estudios y diseños y ejecutar las obras, considerando la complejidad técnica y el alcance del proyecto.*

*Dado que la interventoría debe acompañar, controlar y verificar integralmente la ejecución del contrato de obra durante todo su plazo, resulta técnica y administrativamente procedente prorrogar el Contrato de Interventoría No. ICCU CTO-553-2025 por el mismo término y en las mismas condiciones que se aprueben para el contrato de obra.*

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 553 de 2025,** hasta el 30 de abril de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS:** El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

**CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS:** La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera

tener la Entidad Ejecutora;

**CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial ICCU; **2.** Oficio presentado por la interventoría.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

***Aprobó:*** *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
***Proyectó:*** *Nicolas Peña Beltran- Contratista - Subdirección de Gestión Contractual*